

trámites dilatorios;

REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a llustre Municipalidad de Peñaflor, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN Nº

002946 *15.05.2012 SANTIAGO.

002740*15.05.20
VISTOS:
al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano la transferencia gratual inmueble del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano la transferencia gratual inmueble Región Metropolitana;
b) El Ord. Nº 582 de 31.01.11 de la Sra. Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por medio del cual manifiesta su conformidad para que se proceda a la transferencia gratuita del citado inmueble;
c) La Ficha Consulta de Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, del terreno
de la comuna de Peñaflor, Región de Servito Metropolitario y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
d) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del terreno
de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
e) El Informe de Tasación Urbana Nº 469; Objetivo: Tasación Comercial; Tasador José Mora Mora; Fecha Tasación: 21.09.10; Valor de Tasación 9092 Unidades de Fomento, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana;
f) El Certificado de Avaluo Fiscal de Jecho 2738-12 emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto del inmueble rol 112-13, de la comuna de Peñaflor, dirección del inmueble Costa Rica 1000, por un monto de \$792.188.230;
g) El Ord. Nº 1461 fecha 20.07.11 de la Jefa del Departamento de Gestión nmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato del inmueble indicado, cuya tramitación resulto innecesaria por encontrarse todos los intecedentes para proceder a la transferencia gratuite.
h) El art. 9 de la Ley Nº 19880 que establece el principio de economía procedimental,
The state of the s

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00

en virtud la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando

www.serviurm.cl

REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a llustre Municipalidad de Peñaflor, respecto de inmueble que indica.

El art. 3º Nº 13 del D.S. Nº 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6º Nº 8 del D.F.L. Nº 285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los Serviu, como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios;

j) El Contrato de Cesión a Título Gratuito de fecha 09.12.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a llustre Municipalidad de Peñaflor, respecto de la propiedad de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo: de la comuna de Santiago

k) El Decreto Supremo Nº 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus entes el Contrato de Cesión a Titulo Gratuito respectande la propiedad de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, RUT Nº 69.071.700-K, que consta en escritura de fecha 09.12.11, protocolizada bajo el Nº 12952, repertorio Nº 52235 en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago que final términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR.

En Santiago de Chile, a 09 de diciembre de 2011 comparecen don DANIEL JOHNSON
RODRÍGUEZ, chileno, Ingeniero Civil de Industrias,
en su calidad de Director del
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, según consta del Decreto
Supremo Nº 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y
provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las
facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de
1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que no se insertan
por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza y don MANUEL FUENTES ROSALES,
chileno, casado, empleado público,
en su calidad de Alcalde y en
representación de la MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR, según consta de la Sentencia de
Proclamación de fecha 25 de Noviembre del año 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a llustre Municipalidad de Peñaflor, respecto de inmueble que indica.

Metropolitana, los comparecientes mayores de edad y exponen: PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de la propiedad u

Peñaflor, provincia de Talagante,

de la comuna de

la siguiente manera: NORTE, Sucesión Marcos; SUR, Sucesión Juan Márquez; ORIENTE, Juan Rodriguez; y PONIENTE, Alejandro Codeu. Adquirió por compra que hizo a Jorge Jerman Maureira Lagos, en representación de doña Cecilia Viviana Barrales Rojas, Jorge Esteban Barrales Rojas, Flor Jacqueline Barrales Rojas, Luisa Verónica Barrales Rojas, Claudia De Las Mercedes Rojas Villar y de don Mario Fernando Barrales Barrales, inscrita a fojas 184 vuelta número 194 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, reinscrita a fojas 2653 número 2826 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor correspondiente al año 2010. Rol de Avalúo: 112-13; Comuna: Peñaflor; Avalúo Total: \$775.135.467. SEGUNDO: Por el presente instrumento, don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR, el inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior. TERCERO: Por el presente instrumento don MANUEL FUENTES ROSALES, en representación de la llustre Municipalidad de Peñaflor, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlo como Centro de Salud Familiar. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contràto, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario Nº 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil. CUARTO: Las partes constituyen prohibición de gravar y enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripcion de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajogar Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor. QUINTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato. SEXTO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. SEPTIMO: La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. NOVENO: El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. DECIMO: Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00 www.serviurm.cl

REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Peñaflor, respecto inmueble que indica.

repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. UNDECIMO: Se faculta al portador de copia: autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raices o a quien carrespondantodas las anotaciones inscripciones y subinscripciones que se an <u>necesarias a DUODECIMO s</u>Se adejar constancia a que de presente instrumento se extiende de conformidad alvartículo a 6 indesta alseya NS a 6:391 a que a faculta a apaicar a el aprocedimiento de la conformidad a la carriela procedimiento de la carriela de la carr escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. DECIMO TERCERO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados al trámite de toma de razón que haga la Contraloría General de la República haga de la Resolución de este Servicio que apruebe su contenido.

- Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución. 2.
- El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización 3. Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el mencionado contrato de cesión a título gratuito.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

OHNSON RODRIGUEZ

METROPOLITANO

Eliulia nitre i regionale de les Metropolitana.-Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos Nº 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Juridica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (C.A) (HUGO GARCÍA ARAYA) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina

Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo. - Carpeta Terrenos Nº 3873.-

THEA GIGLIO VON MAYENBENGER

MINISTRO DE FE